

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a continuación, indicando que el secuestre designado allegó informe de su gestión.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de enero de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sust. 013

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Luz Ángela Gabelo Ramírez
Demandado: José Alonso Cano Corrales
Radicado: 1761640890012017-00047-00

Vista la constancia secretaríal que antecede dentro del proceso ejecutivo a continuación, promovido por medio de apoderado judicial, por la señora **LUZ ÁNGELA GABELO RAMÍREZ**, contra el señor **JOSÉ ALONSO CANO CORRALES**, se dispone incorporar para conocimiento de las partes, el informe de gestión presentado por el secuestre **GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S**, mediante el cual pone en conocimiento que el bien inmueble tiene zoca de aproximadamente 8 a 9 meses, no produce usufructo alguno, ya que los mismos se encuentran en crecimiento.

Señalando además que para su explotación es necesario esperar un tiempo no inferior a los 18 meses, además el terreno se encuentra enmalezado, careciendo de recursos para su manutención. Sin que sea posible darlo en depósito conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, ya que por costo beneficio no es viable para ninguna persona, pues generaría gastos de abono, desyerbe y no se puede garantizar el usufructo de sus cafetales, en razón al tiempo de recolección.

Y concluyó indicando que para realizar su gestión debió desplazarse a dicho bien inmueble, gastando la suma de (\$ 200.000) pues se tuvo que trasladar de la ciudad de Manizales al Municipio de Risaralda y luego retornar a la ciudad de

Manizales, anexando registro fotográfico y el respectivo recibió. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ



Firmado Por:
 Cesar Augusto Zuluaga Montes
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal
 San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d40250b331fa702a2a61bdeedd2d5ad8004cf8a75224a94bb90643381c849f7

Documento generado en 17/01/2024 01:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>